



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00287
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO	EDUARDO ALFREDO POSADA PEÑATE
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 07 de septiembre de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 15 de julio de 2021.

Visto el alegato del apoderado judicial de la parte demandante, en el que se manifiesta que en el pantallazo de mail remitido desde la dirección electrónica registrada del demandante se encuentran documentos PDF dentro de los cuales se encuentra el poder relacionado al proceso de marras.

Ahora bien, revisado nuevamente tanto lo allegado con la demanda, observa el despacho que no existe la certeza de que tal pantallazo contenga un poder, ni mucho menos pertenezca al proceso que nos ocupa, por lo que no hace referencia de numero de cedula ni de nombre alguno; por lo que no se logra corregir el yerro señalado en el auto de inadmisión, es decir, no se cumple lo estipulado en el artículo 5 parágrafo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así las cosas, es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido y Ante la persistencia de los yeros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 74 Hoy: 08 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO